

## USHUAIA, 30 de mayo de 2024

VISTO el Expediente N° AIF-E-43604-2024 del registro de esta Gobernación; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la contratación de persona humana, Sra. FERNANDA KESHE PONCE, D.N.I. N° 34.335.052, para desempeñar funciones en el ámbito de la Dirección Provincial de Administración de la Agencia de Innovación de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el termino de doce (12) meses, según detalle de Nota de Pedido N° 24/24 – RAF 29.

Que en orden 11 obra la autorización de la Presidenta de la Agencia de Innovación de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que consecuentemente resulta procedente efectuar la Contratación Directa Nº 25/24 -RAF 29.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos de la Agencia de Innovación de Tierra del Fuego.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015 - Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), 1150 y 1465; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, su modificatorio N° 565/23 y N° 001/24; la Resolución M.E. N° 148/24; la Resolución Presidencia AITF N° 234/24, y las Resoluciones O.P.C. N° 202/20 -Anexo I - Punto 2, inciso a), N° 17/21 - Anexo I, Capítulo I, Punto b), y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en las Resoluciones de Presidencia A.I.T.F. Nº 115/24 y Nº 216/24.

## Por ello:

## EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a la Contratación Directa N° 25/24 – RAF 29, referente a la contratación directa por adjudicación simple de una (1) persona humana, Sra. FERNANDA KESHE PONCE, D.N.I. N° 34.335.052, para desempeñar funciones en el ámbito de la Dirección Provincial de Administración de la Agencia de Innovación de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en los términos establecidos en el artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial 1015. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Formulario de Cotización que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Modelo de Contrato que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se encuentra previsto y será solventado con fondos de la Agencia de Innovación de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto a las U.G.G. 001AIF - U.G.C. AIF001, clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

A.I.F. v.c.

DISPOSICIÓN D.G.A.F. - A.I.T.F. N° 0018

**INSAURRALDE** Federico Juan Maria Fecha: 2024.05.30 12:46:25

Firmado digitalmente por INSAURRALDE Federico Juan Maria



# ANEXO I DE LA DISPOSICIÓN D.G.A.F. – A.I.T.F. N° 0018/2024.-

## CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 25/24 - RAF 29

"S/ LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA HUMANA, PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN TDF"

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

#### 1°. OBJETO.

La Agencia de Innovación de la Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S. O.P., llama a CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE para la locación de servicios de persona humana, para desempeñar funciones en el ámbito de la Dirección Provincial de Administración de la Agencia de Innovación TDF.

#### 2°. JURISDICCIÓN CONTRATANTE.

Agencia de Innovación de la provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S. O.P.

#### 3°. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

Expediente AIF-E-43604-2024.

## 4°. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Contratación Directa por Adjudicación Simple - Ley Provincial 1015, artículo 18°, inciso k).

### 5°. RUBRO.

Locación de servicios.

## 6°. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

## Detalle de actividades a realizar por el contratado:

- Utilización de los sistemas "GenExpediente" y "GenFinanciero".
- Redacción de notas.
- Generación y seguimiento de expedientes.
- Tramitación de documentos o comunicaciones internas o externas.
- Clasificación, registro y archivo de comunicación y documentos.
- Confección de actos administrativos.
- Respuestas de correos electrónicos y llamadas telefónicas.
- Seguimiento, recepción y numeración de documentos.
- Realización de tareas administrativas en general, de acuerdo con las necesidades del área.

**Modalidad:** Presencial o Virtual (de forma remota), según las necesidades del área, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas en 8 (ocho) horas diarias de lunes a viernes, horario a coordinar con el área contratante.

## 7°. DOCUMENTO A PRESENTAR.

La documentación que deberá presentar el oferente de carácter taxativo será:

Posterior a la notificación de la adjudicación:

• Póliza de Seguro de Accidentes Personales.

## 8°. DECLARACIÓN.

El Oferente pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con alcances de Declaración Jurada.

INSAURRALDE Firmado digitalmente por INSAURRALDE Federico Juan Maria Fecha: 2024.05.30 12:52:34-03'00'



...///2.-

#### 9°. PLAZO DE ENTREGA.

El servicio será prestado por el término de doce (12) meses, a partir de la notificación de la Orden de Compra, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente considere necesario, conforme a la normativa vigente.

## 10°. PAGO Y REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

El precio convenido para la real	ización del servicio sera	á abonado del siguiente	modo; pagaderos
en doce (12) cuotas fijas mensua	iles de PESOS	CON 00/100 (\$	), ascendiendo
a la suma total de PESOS	CON 00/100 (\$	,00). Asimismo, se	establece que la
presente cláusula puede sufrir	modificaciones, confo	orme la estructura de	costos aplicable
establecida la Circular Nº 09/203	23 O.P.C. – M.E. o norn	nativa que se encuentre	vigente al efecto.

### 11°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La OFERTA se presentará en forma presencial en Gobernador Paz Nº 836 - Ushuaia o vía correo electrónico en la siguiente dirección: cycontrataciones@aif.gob.ar o dgafaif@gmail.com

La OFERTA en todas sus fojas, así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración por el OFERENTE o REPRESENTANTE LEGAL, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público. Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o agente del Estado Provincial. Para la certificación ante agente del Estado Provincial deberá presentar ante éste la documentación original.

Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la OFERTA deberán estar debidamente salvadas por el OFERENTE o su REPRESENTANTE.

## 12°. FECHA Y LUGAR DE APERTURA.

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura, serán fijados por la Dirección de Compras y Contrataciones de esta Agencia, mediante Comunicado, que será publicado en los medios que establece la reglamentación. Dicho Comunicado formará parte integrante del presente.

## 13°. DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL.

Domicilio: Gobernador Paz Nº 836 - Ushuaia.

Dirección de correo electrónico: cycontrataciones@aif.gob.ar. o dgafaif@gmail.com

### 14°. COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES.

Serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferente y/o adjudicatarios, realicen en el domicilio sito en calle Gobernador Paz N° 836 de la ciudad de Ushuaia y aquellas remitidas a la dirección institucional de correo electrónico: cycontrataciones@aif.gob.ar. dgafaif@gmail.com

#### 15°. COMUNICACIONES.

A los efectos de las comunicaciones realizadas en el marco de la presente Contratación, se indica Oficina Provincial de Contrataciones sitio web https://compras.tierradelfuego.gob.ar/.

**INSAURRAL DE** 

Firmado digitalmente por INSAURRALDE Federico Juan Maria Federico Juan Maria Fecha: 2024.05.30 12:53:06 -03'00'

///...3.-



...///3.-

### 16°. CONSULTAS AL PLIEGO.

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán realizarse en la Agencia de Innovación de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sita en Gobernador Paz Nº 836 de la ciudad de Ushuaia o vía correo electrónico a la dirección: cycontrataciones@aif.gob.ar. o dgafaif@gmail.com

## 17°. MONEDA DE COTIZACIÓN.

La moneda de cotización se fija en moneda nacional.

INSAURRALDE Firmado digitalmente por INSAURRALDE Federico Juan Maria Fecha: 2024.05.30 12:53:35 -03'00'



## ANEXO II DE LA DISPOSICIÓN D.G.A.F. - A.I.T.F. N° 0018/2024.-

## MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del
Atlántico Sur, entre la Agencia de Innovación de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.,
representada en este acto por su Presidenta, D.I. Analía Inés CUBINO, D.N.I. N° 23.509.625,
constituyendo domicilio legal en calle Av. Maipú N° 1255 de la ciudad de Ushuaia, en adelante
denominada "LA AGENCIA", y por la otra parte el/la Sr./Sra.
, D.N.I. N°, constituyendo domicilio legal en
, en adelante denominada "LA CONTRATADA", convienen en
celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se regirá por las
cláusulas que a continuación se expresan:
PRIMERA: LA CONTRATADA, se compromete a emplear sus conocimientos en cuanto a las
labores y actividades que se desarrollan desde la Dirección Provincial de Administración,
dependiente de la Agencia del Innovación de la provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas
del Atlántico Sur, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados.
Las tareas a llevar a cabo por LA CONTRATADA se encuentran relacionadas con tareas
específicamente requeridas. Las tareas a llevar a cabo son administrativas en general, de acuerdo
a las necesidades y requerimientos del área. Siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento
de las mismas de cuarenta (40) horas semanales, de lunes a viernes.
Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese
experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un
mayor logro de los mismos, a cuyos efectos LA AGENCIA deberá notificar en forma fehaciente
a LA CONTRATADA de las modificaciones estimadas
SEGUNDA: LA AGENCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e
insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por LA
CONTRATADA, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá
comunicar a LA AGENCIA en forma fehaciente, manifestando las causales que lo
imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del
presente contrato
TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente
modo; pagaderos en doce (12) cuotas fijas mensuales y consecutivas de <b>PESOS</b>
CON 00/100 (\$), el cual deberá ser depositado
por <b>LA AGENCIA</b> en la Cuenta Bancaria CBU N°, Caja de Ahorro en
pesos N°, cuya titularidad pertenece a LA CONTRATADA. A los
efectos del cumplimiento de la presente cláusula LA CONTRATADA deberá presentar las
facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo LA AGENCIA a
través de la dependencia en la cual cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego
al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total
de <b>PESOS</b> CON 00/100 (\$).
Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme lo
///2

INSAURRALDE Firmado digitalmente por INSAURRALDE Federico Juan Maria Fecha: 2024.05.30 12:53:55 -03'00'



...///2.-

postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor SERVICIOS PERSONALES: este factor agrupa a todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la Masa Salarial del Estado Provincial. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 95%.

Factor SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: responde al cúmulo de componentes intangibles que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Solo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 3%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia – Nivel General que pronuncia e Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia – NG- INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 2 p.p.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.\ de\ Actual. = \{0.95*(\frac{masa\ salarial_1}{masa\ salareal_0}-1)+0.03*(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0}-1)+0.02*(\frac{IPC_1}{IPC_0}-1)\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

CUARTA: LA CONTRATADA se obliga a hacer conocer a LA AGENCIA sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir de LA AGENCIA ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA CONTRATADA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, LA CONTRATADA las hará saber a LA AGENCIA. Asimismo, LA CONTRATADA deberá poner en conocimiento de LA AGENCIA, toda actividad pública o

///...3.-

INSAURRALDE Firmado digitalmente por INSAURRALDE Federico Juan Maria Fecha: 2024.05.30 12:54:16-03'00'



...///3.-

privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de L A CONTRATADA, derecho a indemnización alguna, debiendo LA AGENCIA en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ------

SEXTA: Si LA CONTRATADA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, LA AGENCIA podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL CONTRATADO con un mínimo de quince (15) corridos de anticipación. LA CONTRATADA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la notificación de la Orden de Compra y por el término de doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. A tal efecto la continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente LA CONTRATADA deberá estar a disposición de LA AGENCIA, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. ------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es intuito personae, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose LA AGENCIA la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de LA CONTRATADA al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando expresamente establecido que, entre este último y LA AGENCIA, no existe relación de dependencia alguna, resultando LA AGENCIA ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con LA CONTRATADA, exigiéndosele a esta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo LA AGENCIA responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de LA CONTRATADA, en su carácter de profesional independiente.

**NOVENA:** El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán-las-reglas-del Decreto Provincial-N° -674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

**DÉCIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho

///...4.-

INSAURRALDE Firmado digitalmente por INSAURRALDE Federico Juan Maria Fecha: 2024.05.30 12:54:37 -03'00'



///4					
(48) hs					
establecido jurídico se Antártida e	que por cualquier someten a la juris lislas del Atlánt	CONTRATADA y controversia que puo dicción de los Tribuico Sur, renunciano	diera suscitarse con unales de la Provir do expresamente a	n motivo del present ncia de Tierra del F n cualquier otro fu	e acto Fuego, iero o
mismo teno	r y a un solo efecto	en prueba de conformen la ciudad de Ushu	uaia, Provincia de T	ierra del Fuego, Ant	tártida
		días del mes de		de 2024	
RRALDE Fire	mado digitalmente por SAURRALDE Federico Juan Maria				

**INSAUR** Federico Juan Maria Fecha: 2024.05.30 12:55:04 -03'00'



Agencia de Innovación Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - República Argentina INSAURRALDE Firmado digitalmente por INSAURRALDE Federico Juan Maria Fecha: 2024.05.30 12:55:37 -03'00'

Cm0058

## Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00025/2024 Pieza Administrativa E Nro. 43604- E - 2024- 1978 - 0/	Fec	ha: 30/05/24	
RAF 29 Agencia de Innovación de la Provincia de TDF	Apertu	ra: 31/5/2024 12:	.00
Encuadre Legal: en comentario			
Nombre o Razón Social del Proponente:			
Domicilio:			
Correo electrónico:			
Comentario: Leyes Provinciales 1015 - Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), 1150 y Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, su modificatorio N° 565/23 y Resolución M.E. N° 148/24; la Resolución Presidencia AITF N° 234/24, y O.P.C. N° 202/20 - Anexo I - Punto 2, inciso a), N° 17/21 - Anexo I, Capítu y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.  Notas de Pedidos Relacionadas: 2024/29 24 -	N° 001/24; la las Resoluciones		
Reng. Descripción	Cantidad P	Precio Unit.	Importe
1 HONORARIOS POR SERVICIOS NO PROFESIONALES. UNIDAD Locación de Servicios de persona humana por adjudicación simple, para prestar servicios en la Dirección Provincial de Administración de la Agencia de Innovación Según Pliego de Bases y Condiciones Particulares	12.00		
Memo (Nro: 3) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN CONTRATACION DIRECTA LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL (PRESENCIAL O PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTI CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS R CONTRATACIÓN, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EME TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTA O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFI CERTIFICADO PROTDF VIGENTE. SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTILIZANDO CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPO ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR DE SER NECESARIO, LOS REQUERIMIENTOS, PLAZOS DE CUMPLIF CONDICIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CO	E FORMULARIO, IM REQUERIMIENTOS REGENTES DE LA A R FIRMADAS Y AC ERTA DEBERÁ ES  DOS DECIMALES I DNEN. EL I.V.A., SEGÚN I MIENTO, Y OTRAS ON LA PRESENTE	MPLICA EL PLENC DE LA PRESENT ADJUDICACIÓN. CLARADAS POR E TAR ACOMPAÑAI EN LAS COLUMNA LEY NUMERO 19.	EL OFERENT DA DEL AS DE 640
Firma y Sello Responsable		:\$	

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales (\$\_\_\_\_\_.)



Agencia de Innovación Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - República Argentina Cm0058

Fecha: 30/05/24

## Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00025/2024

Pieza Administrativa E Nro. 43604- E - 2024- 1978 - 0/

Apertura: 31/5/2024 12:00 **RAF** 29 Agencia de Innovación de la Provincia de TDF

Encuadre Legal: en comentario

Nombre o Razón Social del Proponente: ..... C.U.I.T: \_\_\_\_\_\_Teléfono: \_\_\_\_\_\_\_

Correo electrónico: Comentario:

Leyes Provinciales 1015 - Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), 1150 y 1465; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, su modificatorio N° 565/23 y N° 001/24; la Resolución M.E. Nº 148/24; la Resolución Presidencia AITF Nº 234/24, y las Resoluciones O.P.C. N° 202/20 - Anexo I - Punto 2, inciso a), N° 17/21 - Anexo I, Capítulo I, Punto b),

y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Notas de Pedidos Relacionadas: 2024/29 24 -

Descripción Cantidad Precio Unit. **Importe** Reng.

Plazo de Entrega: Según Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Mantenimiento de Oferta: Según lo establecido en el Decreto Provincial Nº 674/11, Artículo 34, Punto 47

Lugar de Entrega: Según Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Recepción de Sobres Cerrados hasta: día viernes 31/05/24 a las 12:00 hs

Domicilio de presentación de ofertas: al correo: cycontrataciones@aif.gob.ar - dgafaif@gmail.com - Gobernador Paz Nº

Domicilio de apertura de ofertas: Gobernador Paz Nº 836

Vigencia del Contrato:

Garantía de Oferta: No requiere

Requiere Muestra: No Flete a Cargo

> **INSAURRALDE** Federico Juan Maria Fecha: 2024.05.30 12:56:03 -03'00'

Firmado digitalmente por INSAURRALDE Federico Juan

Página 2 de 2